

bolívar, 13 de abril de 1989.-

ref. EXP. N° 1623/89

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 530/89

ARTICULO 1°): Autorízase al D.ejecutivo Municipal a la emisión de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de las tasas, alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y Tasa per Servicios Sanitarios

ARTICULO 2°) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. - - • -
DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 06/
de ABRIL de 1989.

FIRMADO SR. JOSÉ L. GAGLIARDI (VICE PTE. 1° A CARGO PCIA.) - SR. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO.) .-

ES C O P I A